



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC12I12U

AYT/JGL/19/2018

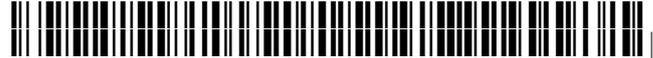
19-10-18 09:33

Asunto

Acta AYT/JGL/19/2018

Interesado

00546B2E09146S470SVY



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 04/10/2018)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 10.00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcalde-Presidente: D. Ángel Díaz-Munío Roviralta
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. Eduardo Amor Gallastegui
D^a Virginia Losada García
D. José Francisco Arozamena Vizcaya
D. Humberto Bilbao Ogando
D. José Ángel Uriarte Mangado

No asisten los siguientes Concejales: D^a Elena García Lafuente y D. José Ángel Uriarte Mangado.

No asiste el Interventor Municipal, D. David Puebla Pedrosa, quien no ha justificado su ausencia, lo que se traslada a Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Asiste como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, D^a Alicia Maza Gómez.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (18/09/2018)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
-



4.- Asistencia al Alcalde

5.- Ruegos y Preguntas

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (18/09/2018)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 18/09/2018.

No habiendo ninguna observación y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 18/09/2018 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- Escrito Gobierno de Cantabria. Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Se da cuenta del escrito remitido por el Gobierno de Cantabria, con Registro General de Entrada nº 25.066 de fecha 2 de octubre de 2018, que se expresa del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y HOJA DE JUSTIPRECIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA RELATIVO AL PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL CASTRO-URDIALES 2ª FASE.

El Proyecto Singular de Interés Regional correspondiente a la 2ª fase de la actuación integral estratégico-productiva de Castro-Urdiales, se aprobó definitivamente por el Consejo de Gobierno de Cantabria mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2018, fijándose como sistema de actuación el de expropiación.

Por Resolución de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de fecha 21 de mayo de 2018, se ha acordado la tramitación de la expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta, designándose como beneficiaria de la expropiación a la empresa pública Suelo Industrial de Cantabria, S.L.

En la relación concreta de bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio, figura como titular de la finca identificada como nº 19, parcela catastral nº 0996202VN8909N0001QP, del municipio de Castro-Urdiales, cuya descripción y afección se inserta en el anuncio. Según dispone el art. 202.2 del R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, podrá examinar el expediente en

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC12112U

AYT/JGL/19/2018

19-10-18 09:33

esta Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, y en nuestra Web www.dgicc.cantabria.es, para que pueda formular las observaciones y reclamaciones que estime convenientes en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la presente notificación.

Igualmente, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 202.4 del mencionado Reglamento de Gestión Urbanística, por medio del presente escrito se le notifica la correspondiente hoja de justiprecio elaborado por la beneficiaria, a fin de que pueda formular alegaciones en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la presente notificación.

Lo que se le notifica, conforme previene el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

2.2.- Escrito Tribunal de Cuentas. Sección de Fiscalización. Departamento de Entidades Locales.

Se da cuenta del escrito remitido por el Tribunal de Cuentas, con Registro General de Entrada Nº 25.172 de fecha 3 de octubre de 2018, que se expresa del siguiente tenor literal:

“El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula la formación, aprobación y rendición, por las entidades locales, de la cuenta general de cada ejercicio. De acuerdo con sus artículos 212.5 y 223, dichas entidades deben rendir al Tribunal de Cuentas, antes del día 15 de octubre de cada año, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico anterior.

La rendición de cuentas en plazo por las entidades locales constituye un deber básico, para garantizar la transparencia en la gestión de la actividad económica-financiera de las mismas, que posibilita conocer su situación financiera y patrimonial, los resultados de su actividad, la ejecución de su presupuesto y sus flujos de tesorería.

El artículo 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno establece como una infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas, previendo la correspondiente sanción al efecto.

Por su parte, el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que a las entidades locales que incumplan el deber de remitir al Tribunal de Cuentas la información a la que se refiere el artículo 212.5 del TRLRHL se les podrá retener el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda hasta el cumplimiento de tal obligación de remisión.



Le informo de que el próximo día **15 de octubre de 2018** se cumple el plazo legal para la rendición de la cuenta general relativa al ejercicio de 2017. El cumplimiento de esta obligación se debe realizar a través de la Plataforma para la Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, de uso obligatorio, que está disponible a través de la página Web del Tribunal de Cuentas (www.tcu.es) o en la dirección: www.rendiciondecuentas.es.

Este Tribunal ofrece su disponibilidad para resolver las dudas o dificultades técnicas que puedan surgir en la rendición de cuentas de las entidades locales, para lo cual está habilitado el módulo de soporte a usuarios de la Plataforma de Rendición de Cuentas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda trasladar el escrito al Sr. Interventor insistiendo en su cumplimiento.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se tratan asuntos, ante la ausencia del Sr. Interventor.

4.- ASISTENCIA AL ALCALDE

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 3123 al N° 3272.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 15 de septiembre de 2018.

4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/105/2017

PROCEDIMIENTO: Recurso de apelación 438/2018

ORGANO JUDICIAL: Audiencia Provincial Sección 2

TIPO DE RESOLUCIÓN: SENTENCIA 502/2018

APELANTE: Vicente Producciones Artísticas, SL

APELADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ASUNTO: Se recurre la sentencia del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Castro Urdiales, que desestimaba íntegramente la demanda de Vicente Producciones Artísticas de reclamación de facturas por importe de 9.600 euros más IVA, por la realización de Primer encuentro de Oficios Tradicionales, Artesanía y Artes Escénicas.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC12I12U

AYT/JGL/19/2018

19-10-18 09:33

RESOLUCIÓN: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de Vicente Producciones Artísticas, S.L. contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Castro Urdiales, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición de costas a la parte apelante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ASESORA AL ALCALDE en el sentido de**, dar traslado a la Asesoría Jurídica para que informe si se está contraviniendo alguna norma por la Sra. U. M., al contratar con el Ayuntamiento y efectuar la defensa en juicio en contra de los intereses municipales.

4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/2/2009

PROCEDIMIENTO: Abreviado 135/2014

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Penal nº 3 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: SENTENCIA

ENCAUSADOS: R. D. H., F. M. G., C. S. A., P. V. O. H., M. A. B. A., M. T. P. B., P. R. R., J. A. H., J. A. H., P. S. T., J. J. D. M., C. C. O., P. J. L. C., M. P. V. A., J. T. M. A., J. M. R. L., S. V. V., S. J. H. S., M. C. V. H., J. Z. B.

ACUSACIÓN: Ministerio Fiscal

ASUNTO: Viales en las Unidad 1.34 (El Chorrillo)

RESOLUCIÓN: Que con referencia a distintas penas de inhabilitación, se condena en primera instancia a D. R. D. H., J. A. H., J. M. R. L., S. H. S., C. C. O, S. V. V. y J. D. M., como autores de un delito de prevaricación administrativa del artículo 404 del Código Penal y a C. S. A. como cooperador necesario, así como a F. M. G., como autor penalmente responsable de un delito continuado de prevaricación urbanística del artículo 320.2 del Código Penal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se tratan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 10.45, del día del encabezamiento, de todo lo que

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC12I12U

AYT/JGL/19/2018

19-10-18 09:33

como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--